

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 07 de Abril de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha lunes siete de abril del año 2014, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el **"REGLAMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2015, QUE CONSTA DE VEINTIDÓS ARTÍCULOS Y TRES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES"**, así como la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197°, 198°, 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Regionales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos, con la participación de la población, y rinde cuentas de su ejecución, anualmente;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el Capítulo V - Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. El Ministerio de Economía y Finanzas dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos;

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Artículo 2° - Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el Artículo 3° Derechos de Control de los Ciudadanos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil y, que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, son actores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional: Presidente Regional de Loreto, Alcaldes, Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Agentes Participantes, Equipo Técnico del Proceso Participativo, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Comité de Vigilancia y Control;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2014-GRL-CR

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, que consta de veintidós artículos y tres disposiciones complementarias y finales, cuyo documento (Anexo I) visados al margen, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR**, el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, cuyo documento (Anexo II) visados al margen, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, ejecución que será de responsabilidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al período preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, planificación y adecuación en su etapa de ejecución al instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR**, el Reglamento de Conformación del Equipo Técnico para la Formulación, Evaluación y Asesoría en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, que consta de cuatro títulos, cuatro artículos y un artículo de Disposición Complementaria y Final, cuyo documento (Anexo III) visados al margen, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al período preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, planificación y adecuación en su etapa de ejecución al instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: **APROBAR**, la conformación del Comité de Vigilancia y Control de la Sociedad Civil, el cual deberá estar integrado por 08 Miembros (01 por cada provincia y 02 por la provincia de Maynas), los cuales representarán a sus respectivas jurisdicciones.

Los Miembros del Comité de Vigilancia y Control de la Sociedad Civil, son elegidos democráticamente, reconocidos mediante Resolución Ejecutiva Regional y su período de vigencia corresponde a cada Proceso del Presupuesto Participativo.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2014-GRL-CR

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR, a la Secretaria de Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en el auditorio de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto - DRAL, sito en la calle Ricardo Palma N° 113 - 3er piso, a los siete días del mes de abril del año Dos Mil Catorce.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de Enero de 2010.



Regístrese, publíquese y cúmplase,

Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

DE LORETO

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2015

TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1°.- Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, se deberá tener en cuenta los principios rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades y equidad de género.

• Concertación

A través de la concertación, el proceso buscará la interacción de múltiples actores sociales, con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas y aprovechar las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de la población de Loreto.

• Participación

La participación resulta necesaria porque, reconociendo la multiplicidad de actores, permitirá su acceso en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos de quienes no detentan el mandato popular.

• Igualdad de Oportunidades

Resulta necesario el respeto a la igualdad de oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones por sexo y de carácter político, ideológico, religioso, étnico, edad, racial o de otra naturaleza, de los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

• Equidad de Género

La equidad de género debe ser observada no solo en cuanto a la composición por cuotas de los agentes participantes, sino y sobretodo a que el propio presupuesto pueda ser trabajado de manera que promueva la participación de todas las personas cualquiera sea su sexo, buscando un equilibrio en su intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU APLICACIÓN Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento, norma y regula el Proceso de Identificación de los Agentes Participantes que participarán en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La base legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, está definida en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias las leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27902 que modifica la Ley N° 27867, y que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y su modificatoria Ley N° 28802.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- ✓ Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.
- ✓ Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- ✓ Resolución Directoral N° 002-2014-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015".
- ✓ Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVO

ARTÍCULO 4°.- El Proceso del Presupuesto Participativo, al igual que el de planeamiento del desarrollo concertado, tiene como objetivo reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas. Para ello deberá tenerse en cuenta los Principios Rectores que señala la Ley, y en especial los señalados en el artículo primero del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

INSTANCIAS

ARTÍCULO 5°.- Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- ✓ El Consejo de Coordinación Regional;
- ✓ Los Consejos de Coordinación Local Provincial;
- ✓ Los Consejos de Coordinación Local Distrital;

TÍTULO TERCERO

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 6°.- Los Agentes Participantes, son todas aquellas personas que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015 y se agrupan en dos niveles:

A. Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local, Provincial o Distrital, acreditado por la autoridad municipal correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- Los Miembros del Consejo Regional.
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada Municipalidad Provincial o Distrital ubicado dentro del territorio regional de Loreto.
- Un representante de cada Organización Social e Instituciones Privadas inscritas en el libro de registro de las organizaciones de la sociedad civil del Gobierno Regional de Loreto con representatividad multiprovincial.
- Un representante de cada entidad del Estado que desarrolle acciones en la jurisdicción de incidencia multiprovincial.

B. Agentes Participantes con Voz pero sin Voto:

- Equipo Técnico, presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y conformado por funcionarios especializados que se desempeñen en las Sub Gerencias de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, así como por expertos de la Sociedad Civil acreditados. Entiéndase por **Expertos** a las personas de la sociedad civil capacitadas en temas de planeamiento, presupuesto, inclusión social, desarrollo y participación ciudadana, debiendo considerarse para ello a representantes de mujeres y varones en forma equitativa y con igualdad de oportunidades.
- Las organizaciones privadas invitadas por el Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO 7°.- Entre los representantes de la sociedad civil están comprendidas las organizaciones sociales, teniendo en consideración el criterio territorial así como la línea temática desarrollada.

ARTÍCULO 8°.- Además de los actores mencionados en el Artículo 6° del presente Reglamento, el Gobierno Regional de Loreto promoverá la participación de personas, ciudadanos y ciudadanas no organizadas de la sociedad civil, a través de una amplia difusión de la convocatoria para el inicio del Proceso Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015.

**TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 9°.- El Presidente del Gobierno Regional, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional y Titular del Pliego, es el responsable de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°.- Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, el Gobierno Regional de Loreto tiene en cuenta los siguientes criterios que aseguran la participación más amplia posible de ciudadanos y ciudadanas:

- La Oficina Regional de Imagen Institucional, desarrollará la difusión del proceso, teniendo en cuenta la estrategia de evaluación y comunicación en todos los niveles.
- La publicidad y difusión se realizara a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes).

- La difusión será de alcance regional, y en especial en los lugares y territorios más alejados como los Centros Poblados, Caseríos y Comunidades, a fin de evitar que las distancias geográficas sean causantes de la poca participación de las poblaciones que habitan en estas zonas.
- Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades. Se promoverá, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas y nativas, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11°.- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la sociedad civil, en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, se realizará, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Las organizaciones e instituciones ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros de la Asamblea de Agentes Participantes, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria.
- Para representantes de organizaciones e instituciones Loretanos que participen únicamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, deberán presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de Inscripción dirigida a la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor. Adicionalmente deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia del documento de identidad del representante de la organización y del alterno designado.
 - Constancia de Inscripción de la organización en los Registros Público.
 - Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel regional. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales, publicaciones, entre otros.
 - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.
- Para miembros de la Sociedad Civil No Organizada.
 - Inscripción en la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, presentando su documento de identidad (nombre, fecha de nacimiento, número de DNI y domicilio).
 - Copia simple de documentos que prueben una participación sostenida en acciones de carácter social y de gestión ciudadana por parte del interesado, a lo largo de los últimos dos años calendario. Así mismo, deberá presentar un proyecto de Inversión Pública de Impacto Regional, de acuerdo al Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

ARTÍCULO 12°.- El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes, será de acuerdo al Plan de Trabajo establecido (Anexo II).

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 11° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio, ingresados por mesa de partes y derivados a la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 14°.- Las personas que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente, para absolverla.

ARTÍCULO 15°.- Los Agentes Participantes acreditados con voz y voto podrán presentar proyectos de inversión pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 097-2009-EF, dentro de los 30 días útiles posteriores al cierre del plazo de inscripción de los agentes participantes. Dichos proyectos serán tramitados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 16°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina Regional de Imagen Institucional, vencido el plazo de inscripción de agentes participantes, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones, instituciones y personas de la sociedad civil que solicitaron su inscripción para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, la misma que será puesta de conocimiento público en el panel de anuncios del local y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 17°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista es de tres (03) días útiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el Artículo 16° del presente Reglamento. Dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo de dos (02) días útiles contados a partir del día siguiente de notificados; con su absolución o sin esta, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presentará los resultados del proceso de inscripción.

ARTÍCULO 18°.- El Gobierno Regional de Loreto, promoverá la aplicación de cuotas de equidad de Género en los Agentes Participantes, representantes de la Sociedad Civil; asimismo, en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO CUARTO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 19°.- Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, a los talleres de capacitación y de trabajo en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- El diálogo entre los agentes participantes y el equipo técnico debe ser constante y fluido.
- Es importante fijar la importancia de los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población loreтана.

ARTÍCULO 20°.- Antes de asistir a los talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:

- Informarles acerca del proceso.
- Hacer un análisis del Plan de Trabajo y proponer las modificaciones que consideren necesarias.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

CAPÍTULO QUINTO ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 21°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a un Agente Participante.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 22°.- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- Por tercera vez; demanda pública de la falta y de ser el caso, el envío de la solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que presenta, para la sustitución del representante.

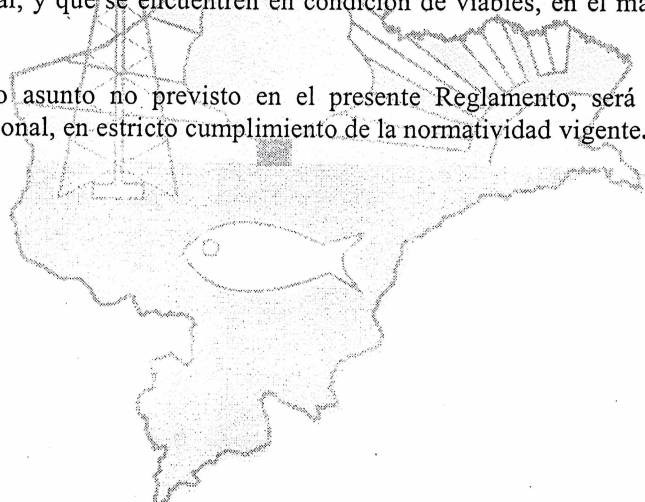
Finalmente, de persistir la alteración del orden se solicitará la intervención de la fuerza pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Gobierno Regional de Loreto, convocará a reuniones de talleres de trabajo de Agentes Participantes teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población; promoverá a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la incorporación de propuestas de inversión que garanticen la cobertura de todos los objetivos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y asimismo, programará los talleres buscando asegurar la flexibilidad de fechas y horarios, en base a una correcta adecuación al desempeño individual y colectivo de la comunidad regional a fin de garantizar y facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la sociedad civil y de las instituciones del Estado a todas las reuniones de trabajo y asambleas establecidas en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015.

SEGUNDA: Dentro de la demanda de proyectos en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes Regionales y Provinciales de Desarrollo, así como la calidad de su formulación, de impacto regional, y que se encuentren en condición de viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

TERCERA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Coordinación Regional, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.



DE LORETO

ANEXO II

PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2015

PRESENTACIÓN

El presente documento es una guía técnica de orientación del Proceso Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015. En él se establece criterios que permitan a la población organizada, a través de un proceso de debates y consultas, determinar y decidir el presupuesto y el programa de inversión pública año 2015, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.

El Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, involucra y compromete a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y sienta además, las bases de una administración transparente y democrática de los recursos financieros, evitando la distorsión y el uso ineficiente de los mismos, promoviendo además la participación de una ciudadanía activa, de tal forma que se vean cercanas y reforzadas la relación entre el Estado y la sociedad civil.

Dentro de este marco conceptual, se plantea el presente plan, que comprende acciones del proceso: convocatoria, inscripción, capacitación, planificación y adecuación en su etapa de ejecución al instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Loreto, responsable del Proceso Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, dentro de su ámbito jurisdiccional, se constituye en el soporte técnico y de apoyo, orientando y desplegando sus capacidades para la ejecución de los presupuestos participativos distrital, provincial y el regional, con participación de las instituciones y organizaciones públicas, así como de las organizaciones de la sociedad civil en armonía con los dispositivos legales vigentes.

I. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias las leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27902 que modifica la Ley N° 27867, y que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y su modificatoria Ley N° 28802.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- ✓ Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.
- ✓ Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

- ✓ Resolución Directoral N° 002-2014-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015".
- ✓ Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".

II. OBJETIVOS

- Generar una guía procesal y de orientación técnica para ejecutar el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, así como de los ajustes respectivos de los Planes Concertados de Desarrollo.
- Facilitar, apoyar y asesorar vía equipos técnicos a los actores distritales y provinciales del desarrollo, en la formulación de sus presupuestos participativos respectivos.

III. ALCANCE

El presente documento está orientado a los agentes participantes regionales, provinciales y distritales.

IV. CONVOCATORIA AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La convocatoria para la inscripción de agentes participantes al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, serán realizadas por el Gobierno Regional de Loreto, elaborado acorde con los términos de referencia planteados en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. La convocatoria se hará a través de los medios de comunicación escrita, radial y televisiva.

V. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El proceso de identificación de agentes participantes se llevará a cabo en cada una de las capitales provinciales de la región y se dará por iniciado con la convocatoria e inscripción.

Posteriormente, se seleccionará a los agentes participantes que cumplan con los requisitos reglamentados en la legislación correspondiente. En el ámbito regional estas acciones estarán a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto.

En las provincias los jefes de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Gestión del Medio Ambiente, son los responsables, de promover y conducir este proceso en estrecha coordinación con la Sub Gerencia Sub Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

Los miembros plenos de los talleres provinciales estarán conformados por alcaldes distritales y por miembros de las organizaciones de la sociedad civil que desean participar, debidamente registrados y acreditados.

La Oficina de Participación Ciudadana y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, será la responsable de seleccionar y acreditar a los Agentes Participantes.

5.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO

Previo al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015; el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanzará a los Miembros del Consejo de



Coordinación Regional la propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional para su evaluación y ser entregado al breve plazo.

5.2. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS.

Los Equipos Técnicos Regional y provinciales designado, estará conformado de la siguiente manera:

Equipo Técnico Regional: El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (01) y Sub Gerentes (03) con sus respectivos profesionales (03) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente de Infraestructura y sus respectivos Sub Gerentes, Miembros del Consejo de Coordinación Regional de la Sociedad Civil, así como tres (03) representantes de la sociedad civil regional.

Equipo Técnico Provincial: El Jefe de la Oficina de Planeamiento (01) y el Jefe de Infraestructura (01) de la respectiva municipalidad provincial; el Gerente Sub Regional (01) y el Jefe (01) de Planeamiento de la Gerencia Sub Regional, así como por dos (02) representantes de la Sociedad Civil de la jurisdicción.

VI. CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, se realizará vía talleres en los diferentes espacios provinciales, con el objeto de que las autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso, así como los lineamientos y el enfoque del desarrollo que se intenta lograr para la región Loreto. Participarán activamente los agentes participantes identificados y acreditados, así como las autoridades de las diferentes instituciones públicas que tienen que ver directamente con el proceso.

6.1 TALLER REGIONAL Y PROVINCIAL

El **Taller Regional** es convocado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y/o el Equipo Técnico Regional y participarán en ella, las autoridades provinciales, distritales y del gobierno regional, así como miembros de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo a la normatividad vigente. La participación de los agentes de la sociedad civil en el Taller Regional descentralizado las facilidades tendrá que ser por la organización a quien representa.

En los **Talleres Provincial**, los responsables de las convocatorias y de la ejecución del proceso, son las Gerencias Sub Regionales, a través de los Jefes de las Oficinas de Planeamiento.

Los Equipos Técnicos tienen como misión brindar soporte técnico durante la ejecución del Proceso Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015, dentro de su respectiva jurisdicción; Asimismo, desarrollar los trabajos de evaluación técnica.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de sus equipos técnicos respectivos, apoyará la ejecución de los mismos.

6.2 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE TALLER REGIONAL Y PROVINCIAL

El taller regional y provincial se realizarán, según el cronograma siguiente:

PROVINCIA	MES
Ucayali	Abril
Caballo Cocha - Ramón Castilla	Abril
San Lorenzo - Datem del Marañón	Abril
Requena	Abril
Nauta - Loreto	Abril
Yurimaguas - Alto Amazonas	Abril
Maynas	Abril
Taller Regional REQUENA-Provincia de Requena	22, 23 y 24 de Mayo de 2014

6.3 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y ASESORAMIENTO TALLER REGIONAL Y PROVINCIAL

Tal como muestra el cuadro anterior, los responsables de la ejecución de los talleres son el equipo técnico, tanto provincial como del regional. Estos conducirán y facilitarán los trabajos propios que el proceso requiere, desde los diagnósticos hasta los objetivos, políticas y proyectos a ejecutar en el corto y mediano plazo.

Las acciones de orientación y/o asesoramiento técnico en cada una de las provincias, con excepción en la provincia de Maynas, se harán por un Equipo multidisciplinario de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conformado por: 01 profesional de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, 01 profesional de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto y 01 profesional de la Sub Gerencia Regional de Inversión Pública, los que espacialmente se constituirán, en las localidades a desarrollar los procesos.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen la obligación de invitar formal y oportunamente (mínimo de 07 días de anticipación) a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, a participar en calidad de invitado veedor a los Talleres que realicen en sus jurisdicciones.

El Gobierno Regional de Loreto designará personal técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual se desplazará a todas las Provincias (07) y Distritos (51), a fin de recabar información de los acuerdos tomados en los Talleres que se desarrollen en las diferentes jurisdicciones de la Región; los Jefes de la Oficina de Planeamiento de los Gobiernos Locales facilitarán este trabajo, el personal técnico designado para la función indicada; no firmará Actas ni asumirá ningún compromiso respecto a la aprobación de los Proyectos y/o Requerimientos que se presenten en los Talleres Participativos Provinciales y Distritales.

6.4 CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación para el desarrollo del Proceso Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015, es una tarea permanente que se ajusta a las necesidades de la población y va a ser realizada a través de talleres provincial.

Los temas que serán tratados en las capacitaciones serán las siguientes:

6.5 DIAGNÓSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL

6.5.1 DIAGNÓSTICO SOCIO – ECONÓMICO Y AMBIENTAL

En los talleres y según el programa, el Equipo Técnicos Regional respectivamente, pondrán a consideración de los participantes un resumen en términos de matriz FODA, de la realidad social, económica y ambiental del espacio territorial en tratamiento. La matriz contendrá entre otros aspectos:

- Condiciones de vida de la población.
- Actividades económicas.
- Vías de comunicación, energía, medio ambiente y riesgos naturales.
- Actividades de actores locales.
- Resumen del análisis de las necesidades, problemas y potencialidades (matriz FODA).

Toda esta información, en forma abierta y descriptiva, formará parte del documento del Plan de Desarrollo Regional Concertado.



6.5.2 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO REGIONAL

En los espacios provinciales, con excepción de la provincia de Maynas, el Sub Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial o su representante, dará a conocer a los participantes, los lineamientos de políticas del desarrollo regional (visión, objetivos, estrategias, programas, etc.), que servirán de norte para los programas y proyectos a ejecutarse en el corto, mediano y largo plazo en cada una de los distritos y provincias del ámbito regional.

6.5.3 DEFINICIÓN DE LA VISIÓN, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PROVINCIAL

Los equipos técnicos provinciales, con el apoyo de los profesionales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, trabajarán y/o plantearán los lineamientos de políticas de desarrollo para la provincia, los que se enmarcarán en las propuestas regionales.

6.6 TALLERES DE TRABAJO DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2015

6.6.1 PRESUPUESTO REGIONAL Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL

El Sub Gerente Regional de Presupuesto o su representante, alcanzará a los participantes nociones sobre el presupuesto regional y los parámetros utilizados para determinar el Marco Presupuestal 2014 de la provincia y/o distrito fronterizo en tratamiento.

6.6.2 LA INVERSIÓN PÚBLICA: ALCANCES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

El Sub Gerente Regional de Inversión Pública o su representante, disertará sobre los alcances de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y su modificatoria Ley N° 28802, así como los criterios de priorización de proyectos a incluirse en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015 y la programación multianual respectivamente.

Los proyectos distritales de alcance regional, deben compartir financiamiento con entidades públicas ubicadas en los niveles provinciales y regionales respectivamente.

Para la definición y priorización de los proyectos de inversión en el nivel regional se tendrá en cuenta:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
A.- Alcance del proyecto		
1.- Más de 2 Provincias	5	
2.- Menor o Igual a 2 Provincias	3	
B.- Orientación de la Inversión		

1.-Apoya el desarrollo de la Infraestructura Económica, Productiva y de Conservación Ambiental	5	Transportes, Energía Eléctrica, Productiva y Otros.
2.-Apoya a Grupos Vulnerables y Situación de Riesgo.	5	Niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adulto mayor, discapacitados, personas con VIH/SIDA y Comunidades Indígenas.
3.-Apoya el desarrollo de la Infraestructura Social y Programas Estratégicos.	4	Educación, Salud, Nutrición y Saneamiento.
4.-Apoya a la Gestión y el Desarrollo Institucional	3	Desarrollo Capacidades.
C.- Ubicación Espacial		
1.-Promueve el Desarrollo de Distritos en Extrema Pobreza.	5	
2.-Desarrolla Ejes Económicos en Zonas Rurales.	5	
3.-Desarrolla Ejes Económicos en Zonas de Frontera.	5	
4.-Promueve el Desarrollo Urbano Marginal	4	
5.-Promueve el Desarrollo Urbano	3	
D.- De Cobertura		
1.-Mayores al 5% de la Población Total Regional.	5	
2.-Menores al 5% del Total de la Población Regional	3	
E.- Por el Monto de Inversión		
1.-Con Cofinanciamiento y Mayor de 3'000.000 de Nuevos Soles.	5	Convenio suscrito y vigente.
2.-Sin Cofinanciamiento y Mayores de 3'000.000 de Nuevos Soles.	4	Convenio suscrito y vigente.
F.- Nivel de Concertación		
1.-Priorizado a Nivel de Consejo de Coordinación Regional.	3	
2.- Priorizado a Nivel Provincial	2	
3.- Priorizado a Nivel Distrital.	2	
G.-Concentración de la Inversión en el Espacio Territorial del PIP		
1.- Baja	5	
2.- Media	3	
3.- Alta	2	



Nota: D.S.N° 097-2009-EF

D.S. N° 142-2009-EF - Disposición Transitoria: Los Proyectos de Inversión pública deben contar como mínimo con un perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

VII. ACCIONES POSTERIORES A LOS TALLERES

7.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

El análisis técnico y financiero de cada una de las propuestas para poder evaluar su viabilidad, iniciado con la priorización, estará a cargo del Equipo Técnico. En los casos de proyectos de inversión pública, la evaluación considerará los requerimientos de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La evaluación del financiamiento de las propuestas, se realizará teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo.

Las propuestas de acciones con sus costos, ordenados de acuerdo a la priorización, son presentados por el Equipo Técnico a los agentes participantes para su conformidad; luego, éstos son tomados en cuenta para su incorporación en el Plan Estratégico Institucional, Programa Multianual de Inversión Pública o en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en el Presupuesto Institucional, como actividades o proyectos según corresponda.

7.2 FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Los resultados del proceso participativo regional, consolidado por el Equipo Técnico (incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico financiero de las propuestas) se formalizarán a través de los acuerdos, suscribiendo el acta respectiva.

Los documentos del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultado e informe final del proceso, son aprobados por el Consejo Regional respectivamente, para su posterior publicación y difusión.

7.3 RENDICIÓN DE CUENTAS

Son mecanismos establecidos en la ley y tiene la finalidad de brindar a la sociedad civil, espacios de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2015

1	Aprobación y Difusión de la Ordenanza.	04 de Abril
2	Inscripción de Agentes Participantes	Del 07 de Abril al 16 de Mayo
3	Acciones de Capacitación	Abril-Mayo
4	Proceso de Verificación de Información y Observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes	19 de Mayo
5	Acreditación de Agentes Participantes	Del 20 al 21 de Mayo
6	Taller Regional ✓ Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo Regional 2014 ✓ Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos	Del 22 al 24 de Mayo REQUENA Provincia de Requena

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los Consejeros Regionales en su jurisdicción están facultados a realizar las funciones de coordinación y participación en todos los actos programados del Proceso Presupuesto Participativo.

ANEXO III

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y ASESORÍA EN EL PROCESO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2015

TÍTULO PRIMERO DEL PROPÓSITO DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 1°.- El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Año Fiscal 2015 y desarrollar los trabajos de evaluación técnica propias del proceso.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 2°.- El Gobierno Regional de Loreto, en el marco de La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298; Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056; Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que norma el Proceso Presupuesto Participativo; procederá a conformar el Equipo Técnico que orientará y apoyará este proceso en el ámbito regional y local.

ARTÍCULO 3°.- El Equipo Técnico del Gobierno Regional estará conformado por: El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Sub Gerentes Regionales de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Presupuesto e Inversión Pública, 01 profesional de cada Sub Gerencia Regional en mención, Gerente Regional de Infraestructura, los Sub Gerentes respectivos, Miembros del Consejo de Coordinación Regional de la Sociedad Civil y 03 miembros de la Sociedad Civil elegidos democráticamente en el mismo Taller Regional. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial presidirá el Equipo Técnico Regional.

Los Equipos Técnicos provinciales estarán conformados por: El Jefe de la Oficina de Planeamiento y el de la Oficina de Infraestructura de las municipalidades provinciales, los Gerentes Sub Regionales y sus respectivos jefes de las Oficinas de Planeamiento, así como de dos (02) miembros de la Sociedad Civil elegidos para tal fin.

TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 4°.- El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento, las mismas que tienen las siguientes especificaciones:

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los talleres de trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones.
- La evaluación técnica, comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo a que se refiere el numeral 3 del artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades regionales o locales.

- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Regional requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- Seguimiento y sistematización, mientras dure el proceso.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Los Gobiernos Locales, podrán solicitar el apoyo técnico necesario al Gobierno Regional de Loreto. Asimismo, el equipo técnico de la Sociedad Civil elegidos democráticamente, será reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional, cuya vigencia será por cada proceso participativo.

